

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Enero 10 de 2024
Dependencia que elabora el estudio:	OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL
Modalidad de selección:	CONTRATACION DIRECTA
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURÍDICA EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO; ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO, EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE, BIEN COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”. Considerando que conforme al artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Alcalde~ dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. La Alcaldía Municipal de Chía es una entidad de carácter gubernamental que se encuentra sometida a constantes demandas de diferente índole, por parte de terceros y en la actualidad se encuentran vigentes y activos más de cuatrocientos noventa (497) procesos en los cuales se encuentra el municipio como parte demandante, así como, demandada en las diferentes jurisdicciones y en diferentes áreas del derecho. Así mismo se ha advertido un incremento de demandas de las instituciones educativas, así como una serie de reclamaciones de índole laboral y que corresponden a una tendencia que se ha generalizado en todo el país. Teniendo en cuenta que la Oficina de Defensa Judicial no cuenta con el personal adscrito suficiente, ni el municipio tiene la planta de personal para que adelanten la defensa, representación judicial y extrajudicial, la asesoría en temas específicos y en el actual equipo de profesionales, tienen una carga de expedientes que oscila entre 80 y 90 procesos, es decir tienen una carga procesal muy alta para asignar una de mayor complejidad. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 368 del 27 de diciembre de 2023, mediante el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal de Chía, nivel Central, se establecen algunos principios dentro la función administrativa, dentro los cuales están la eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, que buscan claridad en los propósitos de cada una de las dependencias y que no son ajenas a la Oficina de Defensa Judicial del Municipio, aprovechando en forma eficiente los recursos públicos, con el desarrollo de las funciones y la prestación de servicios en aras de procurar menores gastos, con actuaciones administrativas sin dilaciones y con procedimientos y trámites dentro de los términos señalados por la ley, aspecto que determinan el alto grado de responsabilidad que le corresponde a la Oficina de Defensa Judicial, con el conjunto de acciones judiciales y el requerimiento de profesionales que permitan la gestión efectiva a su cargo. En este orden de ideas, corresponde al despacho de la Alcaldía, asegurar en alto grado y con los mayores niveles los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mérito, transparencia y efectividad, para la defensa de los intereses del municipio, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración moderna, que asegure un equipo jurídico, para la defensa oportuna y efectiva judicial del municipio con ocasión del alto número de acciones judiciales y extrajudiciales como demandante o demandado en la jurisdicción contenciosa, ordinaria y constitucional y entes de control, como también en la representación ante las entidades administrativas del Estado y empresas públicas del Estado, al igual que en la emisión de conceptos jurídicos cuando sean solicitadas por la administración municipal, asegurando no solo la gestión de las acciones, además de las consultas	

legales que correspondan para generar la información necesaria y oportuna en la toma de decisiones en favor del Municipio.

Por otro lado, la vinculación contractual requerida de personas jurídicas especializadas en el campo del derecho público para así cumplir los requerimientos judiciales y administrativos, así como los requerimientos extrajudiciales, determinan la importancia de sistematizar en forma coherente el conjunto de procesos legales, su análisis y la generación de acciones que permitan mitigar el riesgo antijurídico, mantener la continuidad de la estrategia jurídica para garantizar la eficacia y la eficiencia de la defensa de los intereses jurídicos y patrimoniales del municipio. Lo anterior se fundamenta de conformidad en las estadísticas de los entes de control donde se observa que el cambio de defensa influye sustancialmente en la pérdida de los procesos.

De acuerdo con las actividades, funciones y acciones judiciales y extrajudiciales de los abogados adscritos a la Oficina de Defensa Judicial del Municipio, en los diferentes procesos, en la jurisdicción contenciosa, ordinaria y constitucional y entes de control, conceptos, actividades de consulta, apoyo jurídico, permiten que los resultados sean satisfactorios y de alta calidad para el beneficio del Municipio, por lo que los contratistas, deben prestar sus servicios profesionales, su experiencia y conocimiento jurídico encaminados a obtener los mejores resultados para el mismo Municipio.

El Ordenamiento territorial integra de manera transversal diversas disciplinas, no solo del área jurídica, sino además del área ambiental, ecológica, geológica, hidráulica, riesgos, arquitectónica, sociológica y humana, entre otros, de ahí que la persona jurídica que adelante el proceso de defensa judicial del Plan de Ordenamiento del municipio debe contar con la experticia y el conocimiento no solo en defensa judicial sino además en temas de ordenamiento territorial, planeación urbana, conocimiento de desarrollo de regiones metropolitanas, entre otros y, contar con un equipo de apoyo multidisciplinario al área jurídica, ello debido a que el 90% de los elementos que componen las demandas, entre ellas las demandas de nulidad son de un alto grado de complejidad y de un importante carácter técnico jurídico.

En los procesos de demanda de nulidad absoluta y específicamente en el proceso contra el contrato de concesión de alumbrado público, el municipio requiere de una representación judicial que cuente entre otros con un conocimiento y un manejo jurídico altamente especializado para la eficiente y eficaz defensa técnica de los intereses del municipio en la controversia de la concesión de alumbrado público.

De otra parte, se requiere, la contratación de una persona jurídica con experiencia, profesionales de alto nivel y conocimiento judicial que represente adecuadamente al Municipio durante la vigencia de todo el proceso en forma permanente.

Por otra parte, de acuerdo con la actual Estructura Organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía, según se establece en el Decreto Número 368 del 27 de diciembre de 2023, "Por la cual se adiciona el Manual específico de funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Administración Central del Municipio de Chía", le corresponde a la Oficina de Defensa Judicial:

(...)

2. Coordinar, asumir, dirigir y supervisar la defensa jurídica de la Administración Municipal en calidad de demandante, demandado, interviniente, apoderado, agente o en cualquier otra condición en aquellos procesos en los cuales estén involucrados los intereses del municipio.

(...)

3. Proponer al Alcalde la designación de apoderados, mandatarios o agentes para el cabal cumplimiento de la defensa judicial.

(...)

Por lo anterior, la Oficina de Defensa Judicial por la actual carga procesal y demás actividades propias de la dependencia, evidencia que requiere los servicios de cuatro (04) personas jurídicas con profesionales especializados en áreas de conocimiento de derechos que puedan responder de manera ágil y oportuna, los diferentes trámites jurídicos, que surjan de los procesos judiciales que cursan en favor o en contra del municipio de Chía.

En conclusión, la presente contratación permitirá una idónea representación judicial y extrajudicial del municipio ante las diferentes instancias judiciales, dentro de los procesos que por su caracterización, complejidad, diagnóstico y cuantía forman parte de la asignación para la defensa, a fin de proteger los intereses y el patrimonio del Municipio de Chía.

Como consecuencia de las anteriores consideraciones, con relación a la defensa técnica del municipio se debe satisfacer la necesidad teniendo en cuenta los análisis de las acciones presentadas, el diagnóstico, los conceptos necesarios y las actuaciones a realizar dentro de las acciones de nulidad que se encuentran en curso y las posibles o eventuales acciones que pudieren derivarse de la misma, se requiere contratar los servicios profesionales conforme a la certificación expedida

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	3 de 12

por la Directora de Función Pública de la administración municipal, mediante la cual se determina que no se cuenta en la planta de personal de la entidad, con personal suficiente que ostente los conocimientos que se requiere para atender las actividades descritas anteriormente, razón por la cual se ha establecido necesario contratar los servicios profesionales especializados de una persona jurídica que atienda tales necesidades.

El alcalde del municipio de Chía debe adoptar las acciones administrativas que garanticen la defensa de los intereses del mismo, promover la planeación estratégica de la contratación pública en el área de defensa judicial del municipio de Chía que se garantizaría con la presente contratación que requiere una idoneidad y experiencia mínima que se señalan a continuación.

IDONEIDAD: El oferente puede ser persona natural o jurídica. En caso de ser persona jurídica deberá establecer dentro de su objeto social, la asesoría, asistencia y representación jurídica y allegar hoja de vida de mínimo tres (3) profesionales:

Profesional 1. Título de Abogado, con especialización en áreas Derecho urbano, Derecho tributario, con mínimo nueve (09) años de experiencia profesional. Además, debe demostrar experiencia específica en áreas de derecho público, ordenamiento territorial y defensa judicial.

Profesional 2. Título de Abogado, con especialización en áreas derecho administrativo, mínimo cinco (5) años de experiencia profesional. Además, debe demostrar experiencia específica en áreas de derecho público y defensa judicial.

Profesional 3. Título de Abogado, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional específica en áreas de derecho público y defensa judicial.

EXPERIENCIA: El oferente, persona natural o jurídica, deberá acreditar experiencia general igual o superior a tres (3) años en el ejercicio de la profesión. En caso de ser persona jurídica deberá establecer dentro de su objeto social, la asesoría, asistencia y representación jurídica y mínimo tres (3) años de existencia. Además, la persona jurídica o natural, debe poseer experiencia específica en la prestación de servicios de representación judicial.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos, certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, fecha de iniciación y terminación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO; Y ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO, EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE, BIEN COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO.

2.2. Clasificación UNSPSC

80121601 Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato a lo siguiente:

2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Acompañar y representar judicial y extrajudicialmente al Municipio en las audiencias o diligencias programadas dentro de los procesos asignados por la Oficina de Defensa Judicial.
- Asesorar jurídicamente al Municipio de Chía en ordenamiento territorial, vivienda y derecho urbano, relacionado con acompañamiento de ordenamiento territorial. Planes parciales, plusvalía, cargas y beneficios, instrumentos de desarrollo de ordenamiento de plan territorial y espacio público.

3. Generar y presentar memoriales a las entidades administrativas o judiciales que correspondan en la generación de solicitudes, presentación de recursos y demás solicitudes relacionadas con dichos procesos,
4. Asistir y participar activamente en las audiencias, en las que el Municipio sea parte y generar las actuaciones necesarias en forma oportuna, con los requerimientos jurídicos y dentro de los términos dispuestos en procedimiento legal, para la adecuada representación del Municipio de Chía.
5. Consultar permanentemente los procesos judiciales o extrajudiciales asignados a su cargo, generar los registros oficiales e informar a la Oficina de Defensa todas las actuaciones adelantadas, con fin de llevar un seguimiento y control del proceso y de sus respectivos registros.
6. Presentar dentro de los términos procesales y legales, los recursos ordinarios y extraordinarios que se requieran, así como ejercer las acciones necesarias, dentro de los plazos y términos que corresponda en forma oportuna, con la fundamentación y motivación requerida y guardar la reserva de la información de aquellos documentos que así se requieran para proteger los derechos de las partes en el proceso y en especial de la Alcaldía de Chía.
7. Ejercer actividades como apoderado del Municipio en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para cada proceso.
8. Asumir y rendir informes de la Representación Judicial del Municipio, con ocasión de las diferentes acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Ordinaria y Constitucional que se adelanten cuando el Municipio de Chía sea parte bien como Demandante, demandado.
9. Mantener las carpetas de los expedientes con todas las actuaciones, proferidas por los Despachos Judiciales, de acuerdo a la tabla de retención documental de la alcaldía de Chía.
10. Presentar informes periódicos con la descripción de cada proceso, su estado y actuaciones realizadas
11. Solicitar a la Administración Municipal a través de la Oficina Defensa Judicial toda la información necesaria y relacionada con cada uno de los procesos a su cargo.
12. Adelantar la ficha técnica de las acciones de repetición y conciliaciones extrajudiciales que se deban someter a Comité de Conciliación
13. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación, salvo autorización escrita del contratante o del supervisor, así como guardar la reserva de la información de los documentos y procesos a su cargo, protegiendo los derechos de las partes y en especial de la Alcaldía Municipal y manteniendo la protección procesal dispuesta en los procesos judiciales (reserva sumarial) o administrativos.

2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor.
2. Dar pleno cumplimiento al objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar y cumplir las instrucciones, plazos y tareas que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen su modificación y que guarden relación con la naturaleza del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales, de los profesionales a su cargo y demás impuestos derivados del contrato.
4. Ejercer las actividades jurídicas en los procesos y actividades asignadas, de acuerdo con los deberes de la profesión, defendiendo los derechos humanos, el respeto por el cumplimiento de las normas, con dignidad y decoro, legalidad y la recta y cumplida realización de la justicia, obrando con lealtad, honradez, transparencia, diligencia y buena fe en las distintas etapas contractuales, en cumplimiento de la debida diligencia profesional evitando siempre la demora, retardo de las gestiones procesales evitando dilaciones y trabamientos procesales.
5. Adelantar todas las actividades que se deriven del desarrollo del contrato con idoneidad, lealtad y buena fe y dentro de los principios y conceptos éticos, de pñlcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
8. Presentar al supervisor informes mensuales de las obligaciones del contrato y del estado de ejecución de cada etapa o actuación procesal, además de los productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Mantener en todo momento la independencia profesional y en ningún caso aceptar peticiones indebidas, ilegales e injustas o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y siempre obrar en cumplimiento de la ley evitando actuaciones temerarias.
10. Asumir con responsabilidad y respeto todas sus actuaciones ante las autoridades judiciales y/o administrativas, Para lo cual deberá responder por su acciones u omisiones dentro de su ejercicio profesional que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	5 de 12

11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Apoyar a la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
13. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo
15. Cumplir las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.
16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para este tipo de contrato.

2.5.1.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
5. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencia y amparos, exigidas en el contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Despachos judiciales o administrativos, despacho del señor alcalde y/o en el lugar que se indique previamente.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: TRES (03) MESES

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

El requisito establecido en la ley para llevar la representación es la de ser abogado inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura, lo que faculta al municipio a contratar y prever la defensa técnica de los procesos más complejos y de mayor valor de pretensiones, es decir, la ley faculta a la administración para que mediante la contratación directa por medio de un contrato de prestación de servicios profesionales garantice la defensa, la representación y asesoría, así como lo estipula el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a

determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO; Y ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO, EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE, BIEN COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO"**.

por lo anterior, surge la necesidad de continuar con el seguimiento, vigilancia e intervención de las acciones judiciales precitadas; así como las demás que del estudio de los expedientes contractuales referidos, pudiesen surgir.

igualmente, se hace indispensable el apoyo a la supervisión jurídica del contrato de todos los procesos que se encuentren vigentes.

Y Demás Que Le Sean Asignados."; a fin de dar cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y en especial proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, presupuestos impuestos a las entidades públicas que están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Por lo anterior, aun cuando la supervisión consiste *"...en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados..."*

c) Para la supervisión, la Entidad Estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos..." Debe tenerse en cuenta que respecto de la ejecución del contrato en mención, se conformó un equipo interdisciplinario compuesto por las diferentes Secretarías del Municipio para ejercer la respectiva supervisión de este Contrato; quedando como responsable de ejercer la supervisión jurídica, un profesional especializado adscrito a la Secretaría General, quien aun cuando cuenta con el conocimiento profesional para realizar esta rigurosa labor; el cúmulo de tareas diarias impide la dedicación necesaria para esta actividad, haciendo indispensable un apoyo y asesoramiento especializado externo.

Para satisfacer la necesidad teniendo en cuenta los análisis de las acciones presentadas, el diagnóstico, los conceptos necesarios y las actuaciones a realizar dentro de las acciones de nulidad que se encuentran en curso y las posibles o eventuales acciones que pudieren derivarse de la misma, se requiere contratar los servicios profesionales conforme a la certificación expedida por la Directora de Función Pública de la administración municipal, mediante la cual se determina que no se cuenta en la planta de personal de la entidad, con personal suficiente que ostente los conocimientos que se requiere para atender las actividades descritas anteriormente, razón por la cual se ha establecido necesario contratar los servicios profesionales especializados de una persona jurídica que atienda tales necesidades.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA		CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
			PÁGINA	7 de 12

IDONEIDAD: El oferente puede ser persona natural o jurídica. En caso de ser persona jurídica deberá establecer dentro de su objeto social, la asesoría, asistencia y representación jurídica y allegar hoja de vida de mínimo tres (3) profesionales:

Profesional 1. Título de Abogado, con especialización en áreas Derecho urbano, Derecho tributario, con mínimo nueve (09) años de experiencia profesional. Además, debe demostrar experiencia específica en áreas de derecho público, ordenamiento territorial y defensa judicial.

Profesional 2. Título de Abogado, con especialización en áreas derecho administrativo, mínimo cinco (5) años de experiencia profesional. Además, debe demostrar experiencia específica en áreas de derecho público y defensa judicial.

Profesional 3. Título de Abogado, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional específica en áreas de derecho público y defensa judicial.

EXPERIENCIA: El oferente, persona natural o jurídica, deberá acreditar experiencia general igual o superior a tres (3) años en el ejercicio de la profesión. En caso de ser persona jurídica deberá establecer dentro de su objeto social, la asesoría, asistencia y representación jurídica y mínimo tres (3) años de existencia. Además, la persona jurídica o natural, debe poseer experiencia específica en la prestación de servicios de representación judicial.

- En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión de contratos celebrados por diferentes entidades públicas a nivel nacional en años anteriores con igual o similar objeto encontrando la siguiente muestra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP:

AÑO	No. DE CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2017	2017 – CT – 231	MUNICIPIO DE CHÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL EN PROCESOS CONTRACTUALES, APOYO A LA SUPERVISIÓN EN EL ÁREA JURÍDICA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING NO. 181565 DE 2015 Y CAPACITACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN ESTATAL	\$211.860.000	10 MESES
2017	2017 – CT – 445	MUNICIPIO DE CHÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING NO. 181565 Y DE APROVISIONAMIENTO NÚMERO 2015 – CT – 381 Y ASESORÍA JURÍDICA FRENTE A LOS CONTRATOS REFERIDOS.	\$181.850.000	4 MESES Y 26 DÍAS
2017	001	CUNDINAMARCA - GOBERNACIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS PROCESOS EN QUE ÉSTE SEA O DEBA SER PARTE, ASÍ COMO BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA	\$ 77.584.000	8 MESES

Lo anterior denota que la necesidad del servicio de asesoría, representación judicial y apoyo a la supervisión es constante en las Entidades del Estado y es prestado por profesionales en derecho que ejercen de forma independiente o a través de firmas de abogados su profesión al servicio de las diferentes entidades públicas, pero varían los costos de los mismo dependiendo la complejidad de cada asunto.

- **La forma de pago del servicio requerido:** Al respecto la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante Sentencia 25000232600020030154801 (34562), Ago. 1/16 – C.P. Danilo Rojas, manifestó que de acuerdo a las consideraciones del Colegio Nacional de Abogados, explicó que al fijar las tarifas de honorarios para profesionales del derecho son diversos los factores que se deben tener en cuenta para su liquidación, dentro de ellos se encuentran la calidad de la gestión encomendada, las condiciones económicas del poderdante, el lugar de prestación del servicio, los elementos probatorios aportados por el poderdante y la facilidad o dificultad que exista para sacar adelante las pretensiones encomendadas y la cuantía de acuerdo con el valor de las pretensiones.

En ese sentido, advirtió que existen tres sistemas para efectuar el cobro de los honorarios que se pactan, así:

- ✓ Mediante el pacto de una suma fija, pagadera en tres contados: un 50 % a la firma del poder, un 30 % durante el trámite y el 20 % restante al terminar la gestión, o de acuerdo con lo pactado entre el abogado y el interesado. (subrayado y negrilla fuera de texto).
- ✓ A través de la cuota Litis, que consiste en una participación económica, deducible por el abogado de los resultados económicos del proceso. Por lo general, esta cuota asciende al 50 % cuando el interesado apenas firma el poder y todo lo demás (viáticos, notificaciones, copias, etc.) corre por cuenta del abogado. De todas maneras, depende de un acuerdo suscrito entre el abogado y el poderdante, teniendo en cuenta factores como los riesgos del proceso, la interposición de recursos, etc.
- ✓ Mediante un sistema mixto, consistente en una suma fija y una participación en los resultados económicos favorables del proceso. Las costas judicialmente señaladas corresponden al cliente salvo estipulación contraria verbal o escrita, pero integran la base para fijar la cuota Litis.
- ✓ Así mismo se reiteró que, aunque el contrato de mandato es consensual, tratándose de una entidad pública, se sujeta a las normas del estatuto de contratación estatal, las cuales imponen como requisito de perfeccionamiento de los contratos que haya acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que ese acuerdo se eleve a escrito.

Por lo tanto, cuando una entidad estatal requiere de los servicios de una persona jurídica externa, debe proceder a la celebración de un contrato con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos por la ley.

Dados los servicios altamente calificados requeridos y la experiencia específica solicitada en los presentes estudios, debe tenerse en cuenta para efectos del valor del presente proceso, el Decreto 2785 de 2011.

Igualmente, mediante Decreto No 47 del 09 de Enero de 2024 mediante la cual se adopta la tabla de honorarios y remuneración servicios técnicos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía Municipal de Chía para la vigencia 2024, se determinó en su numeral primero que la tabla de honorarios no aplica a los contratos de prestación de servicios de personas jurídicas ni de representación judicial, ya que para tasar los mismos se realizará conforme el estudio de mercado y el objeto contractual a desarrollar.

Teniendo en cuenta el plazo por el cual se requeriría el servicio, que se extiende en el tiempo, aproximadamente a cinco (5) años o más por la judicialización de los contratos de los cuales surge la necesidad de la contratación del servicio de asesoría y representación judicial, se tuvo en cuenta y dio prevalencia al principio de anualidad del presupuesto, en virtud del cual las apropiaciones presupuestales solo se pueden ejecutar dentro de la vigencia en la cual fueron apropiadas. Por lo que se establece la cancelación del valor del contrato así:

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con los servicios de cuatro (04) personas jurídicas con profesionales especializados en áreas de conocimiento de derechos que puedan responder de manera ágil y oportuna, los diferentes trámites jurídicos, que surjan de los procesos judiciales que cursan en favor o en contra del municipio de Chía.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 54.000.000.00)

5.1.2. JUSTIFICACION: La Sección Tercera del Consejo de Estado, de acuerdo a las consideraciones del Colegio Nacional de Abogados, manifestó que al fijar las tarifas de honorarios para profesionales del derecho son diversos los factores que se deben tener en cuenta para su liquidación, dentro de ellos se encuentran la calidad de la gestión encomendada, las condiciones económicas del poderdante, el lugar de prestación del servicio, los elementos probatorios aportados por el poderdante y la facilidad o dificultad que exista para sacar adelante las pretensiones encomendadas y la cuantía de acuerdo con el valor de las pretensiones.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	9 de 12

Así mismo se reiteró que, aunque el contrato de mandato es consensual, tratándose de una entidad pública, se sujeta a las normas del estatuto de contratación estatal, las cuales imponen como requisito de perfeccionamiento de los contratos que haya acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que ese acuerdo se eleve a escrito.

Por lo tanto, cuando una entidad estatal requiere de los servicios de un abogado externo, debe proceder a la celebración de un contrato con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos por la ley.

De igual forma la Corte Constitucional, Sentencia T-625, noviembre 11 de 2016, M.P. María Victoria Calle; establece cinco criterios a la hora de fijar honorarios y conclusiones:

La doctrina disciplinaria, en armonía con la jurisprudencia constitucional, ha señalado que deben tenerse en cuenta cinco criterios para determinar si existe una desproporción en la remuneración o beneficios obtenidos, que es el primer elemento que configura este tipo disciplinario, los cuales son:

1. El trabajo efectivamente desplegado por el profesional.
2. El prestigio del mismo.
3. La complejidad del asunto.
4. El monto o la cuantía.
5. La capacidad económica del cliente.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 54.000.000)**

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Estampilla pro-adulto	3%	RETEICA	9 x1000
Fondo de cultura	2%	Tasa pro-deporte	2,5%
Rete fuente	0,1%		

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.1.3. FUENTE DE RECURSOS:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

CDP- 2024000804 de fecha 11/04/2024			
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
21212.1.2.02.02.008	1101	Honorarios fuente: libre asignación	\$ 54.000.000

5.2 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 54.000.000.00), mediante TRES (03) pagos de la siguiente manera:

- i) Tres (03) pagos, mensuales iguales y sucesivos por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)** a partir del acta de inicio.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.

Es por ello que en el análisis del sector realizado por el Municipio como documento previo y herramienta que permite determinar el presupuesto oficial del proceso de selección, se indagó el mercado a través de la solicitud de cotizaciones

de servicio, para la realización de las actividades a desarrollar durante la vigencia, determinando que es más adecuado y económico, cancelar frente a los sistemas de cuota Litis y mixto de honorarios así:

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

FACTORES DE VERIFICACION: N/A

6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: N/A

6.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA: N/A

6.1.3 HABILITACION TECNICA: N/A

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES: N/A

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona, natural o jurídica, profesional en derecho o en caso de ser persona jurídica deberá establecer dentro de su objeto social, la asesoría, asistencia y representación jurídica con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector que preste sus servicios *profesionales* para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El oferente puede ser persona natural o jurídica. En caso de ser persona jurídica deberá establecer dentro de su objeto social, la asesoría, asistencia y representación jurídica y allegar hoja de vida de mínimo tres (3) profesionales:

Profesional 1. Título de Abogado, con especialización en áreas Derecho urbano, Derecho tributario, con mínimo nueve (09) años de experiencia profesional. Además, debe demostrar experiencia específica en áreas de derecho público, ordenamiento territorial y defensa judicial.

Profesional 2. Título de Abogado, con especialización en áreas derecho administrativo, mínimo cinco (5) años de experiencia profesional. Además, debe demostrar experiencia específica en áreas de derecho público y defensa judicial.

Profesional 3. Título de Abogado, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional específica en áreas de derecho público y defensa judicial.

EXPERIENCIA: El oferente, persona natural o jurídica, deberá acreditar experiencia general igual o superior a tres (3) años en el ejercicio de la profesión. En caso de ser persona jurídica deberá establecer dentro de su objeto social, la asesoría, asistencia y representación jurídica y mínimo tres (3) años de existencia. Además, la persona jurídica o natural, debe poseer experiencia específica en la prestación de servicios de representación judicial.

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

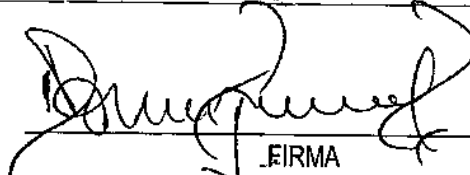
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

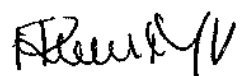
10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación Plan anual de Adquisiciones

NANCY JULIETA CAMELO CAMARGO
JEFE DE OFICINA DEFENSA JUDICIAL (E)
REVISÓ Y APROBÓ

RUTH AMANDA MORALES VARGAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ELABORÓ


FIRMA


FIRMA